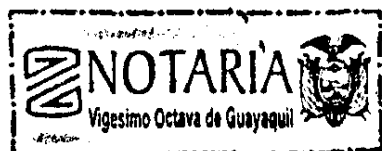


2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

AGROEXPORTADOR KMA S.A.



CUANTIA: (\$ 800,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **ALCIDES AUGUSTO SANCHEZ OJEDIS**, casado, empresario; la señora **ROSARIO INES ARAUJO BURGOS**, soltera, empresaria; la señorita **KARINA FERNANDA SANCHEZ ARAUJO**, soltera, empresaria; la señorita **ENNA MARIELA SANCHEZ ARAUJO**, soltera, empresaria; y, señor **ANDRES AUGUSTO SANCHEZ ARAUJO**, soltero, empresario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**

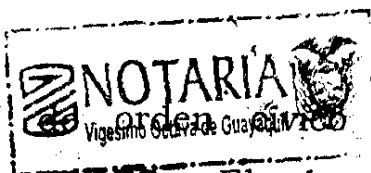
En el Registro de Escrituras Públicas a su

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

cargo, sírvase incorporar una de constitución
de una sociedad anónima, que se contiene al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
de la presente escritura pública y manifiestan
su voluntad de constituir una sociedad anónima,
las siguientes personas: **ALCIDES AUGUSTO**
SANCHEZ OJEDIS, casado, empresario, mayor
de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
Guayaquil; **ROSARIO INES ARAUJO BURGOS**,
soltera, empresaria, mayor de edad, ecuatoriana,
domiciliada en el cantón Guayaquil; **KARINA**
FERNANDA SANCHEZ ARAUJO, soltera,
empresaria, mayor de edad, ecuatoriana,
domiciliada en el cantón Guayaquil; **ENNA**
MARIELA SANCHEZ ARAUJO, soltera, empresaria,
mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en
el cantón Guayaquil; y, **ANDRES AUGUSTO**
SANCHEZ ARAUJO, soltero, empresario, mayor
de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION,**
DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía
que se constituye por el presente contrato se
denominará **AGROEXPORTADOR KMA S.A.**, su
nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es
el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
establecer sucursales, agencias en cualquier
lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.-**

1 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
2 social se dedicará a la actividad agropecuaria
3 en todas sus fases, lo que comprende la
4 explotación, procesamiento y comercialización en
5 diversos puntos de venta de productos del agro,
6 al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto
7 extensivos como intensivos, pudiendo instalar las
8 plantas procesadoras que requiera para la
9 comercialización de sus productos, tanto para el
10 mercado nacional como para la exportación.
11 Al desarrollo, crianza y explotación de toda
12 clase de ganado mayor y menor, a la avicultura
13 en general, a la cunicultura, helicultura; también
14 podrá importar productos para la agricultura,
15 ganadería y actividades afines, equipos y
16 maquinarias para la explotación agroganadera y
17 todo lo que tenga relación con su objeto social.
18 También podrá arrendar tierras para dedicarlas
19 a toda clase de cultivos de ciclo corto y largo.
20 La compañía no se podrá dedicar a la compraventa
21 de cartera, ni a la intermediación financiera.-
22 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros
23 y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de
24 actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana
25 y que tengan relación con su objeto social, salvo
26 los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse
27 con fines de inversión, de investigación o de
28 experimentación, o como contribuciones razonables



1 o de carácter social.- **CUARTA:**
2 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
3 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
4 inscripción de la presente escritura en el Registro
5 Mercantil.- No obstante la Junta General de
6 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo
7 al cumplimiento de los requisitos legales de
8 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
9 de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El
10 capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL**
11 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
12 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es
13 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
16 los Estados Unidos de América cada una, el mismo
17 que podrá ser aumentado por resolución de la
18 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
19 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
20 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores
21 declaran bajo juramento que suscriben el capital
22 de la compañía de la siguiente manera: **a)**
23 **ALCIDES AUGUSTO SANCHEZ OJEDIS,** ha
24 suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, lo que será pagado en numerario
27 en su totalidad una vez que se inscriba la
28 escritura pública de constitución en el Registro

1 Mercantil, tal como lo establece el artículo ~~ciento cuarenta~~
2 y siete de la Ley de Compañías; **b) ROSARIO INES**
3 **ARAUJO BURGOS**, ha suscrito ciento sesenta acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
5 de América cada una, lo que será pagado en numerario en
6 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
7 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
8 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
9 **c) KARINA FERNANDA SANCHEZ ARAUJO**, ha suscrito
10 ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
12 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
13 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
14 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
15 y siete de la Ley de Compañías; **d) ENNA MARIELA**
16 **SANCHEZ ARAUJO**, ha suscrito ciento sesenta acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una, lo que será pagado en numerario en
19 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
20 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
21 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías;
22 y, **e) ANDRES AUGUSTO SANCHEZ ARAUJO**, ha suscrito
23 ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
25 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
26 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
27 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
28 y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas

1 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
2 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento
3 del otorgamiento de la escritura pública de constitución de
4 la compañía, y depositarán el capital pagado de la
5 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la
6 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
7 depositado una vez que la escritura pública de constitución
8 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
9 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
10 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
11 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
12 Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la
13 compañía está a cargo de la Junta General, la misma que
14 constituye su órgano supremo. En consecuencia, las
15 decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
16 cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
17 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado
18 en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
19 apelación a las decisiones de la Junta General de
20 Accionistas en los términos de los artículos doscientos
21 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
22 compañías. La administración de la compañía estará a
23 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
24 **SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o
25 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General,
26 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será

1 presidida por el Presidente y actuará de Secretario el
2 Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
3 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-
4 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las
7 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
8 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
9 en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se
10 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
11 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en
12 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
13 Compañías, en este caso, todos los accionistas
14 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
15 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El
16 Quórum de instalación para constituirse en Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta
18 por ciento del capital pagado, presente o representado,
19 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General
20 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
22 convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición
23 contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones
24 se tomarán por simple mayoría del capital pagado
25 concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el

1 Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario
2 subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la
3 Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y
4 al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
6 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al
7 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años
8 en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar
9 las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)**
10 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
11 formación de la reserva legal y en casos necesarios de una
12 reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia,
13 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
14 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el
15 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía;
16 **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
17 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
18 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
20 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,
22 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos
23 sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)**
24 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
25 Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
27 las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las
28 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

1 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)**

2 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los

3 negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta

4 General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente

5 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de

6 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de

7 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la

8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

9 y, **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

10 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas

11 fundadores han decidido nombrar como Gerente General a

12 la señora Enna Judith Araujo Burgos y como Presidente al

13 señor Alcides Augusto Sánchez Ojedis.- **ARTÍCULO**

14 **DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son

15 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas

16 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán

17 la firma del Gerente General y del Presidente de la

18 compañía. Cada título puede representar una o varias

19 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

20 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada

21 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las

22 deliberaciones de la Junta General en proporción de su

23 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

24 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

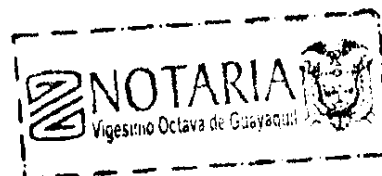
25 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad

26 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía

27 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

28 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la

1 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
2 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
3 inutilización de un título de acciones se observarán las
4 disposiciones legales para conferir nuevo título en
5 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
6 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
7 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
8 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía
9 se disolverá por las causales señaladas en la Ley de
10 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
11 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
13 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
14 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
15 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma
16 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
17 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
18 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
19 inscripción en el Registro Mercantil de la presente
20 escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
21 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
22 escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo
23 Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.-
24 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
25 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
26 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
27 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
28 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7664251

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROEXPORTADOR KMA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/10/2014 9:42:18 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H0LJPF a nuestro sitio Web: http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

1 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
3 Notaria. Doy fe.-----

4

5

Alcides Sanchez

6 **ALCIDES AUGUSTO SANCHEZ OJEDIS**

7 **ACCIONISTA**

8 **C.C. No. 0908391121**

9 **C. V. No. 401-016**

10

11

Rosario Ines Araujo

12 **ROSARIO INES ARAUJO BURGOS**

13 **ACCIONISTA**

14 **C.C. No. 0903834695**

15 **C. V. No. 003-0086**

16

17

Karina Sanchez

18 **KARINA FERNANDA SANCHEZ ARAUJO**

19 **ACCIONISTA**

20 **C.C. No. 0924507205**

21 **C. V. No. 000-0000**

22

23

Enna Mariela Sanchez

24 **ENNA MARIELA SANCHEZ ARAUJO**

25 **ACCIONISTA**

26 **C.C. No. 0919832964**

27 **C. V. No. 307-0156**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 *Andrés Sánchez*

2 **ANDRES AUGUSTO SANCHEZ ARAUJO**

3 **ACCIONISTA**

4 **C.C. No. 0919832956**

5 **C. V. No. 328-0148**

6

7

8

9

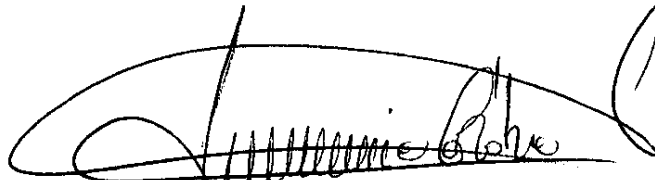
10

11

12

13

14

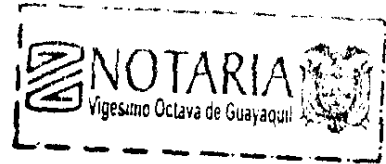


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

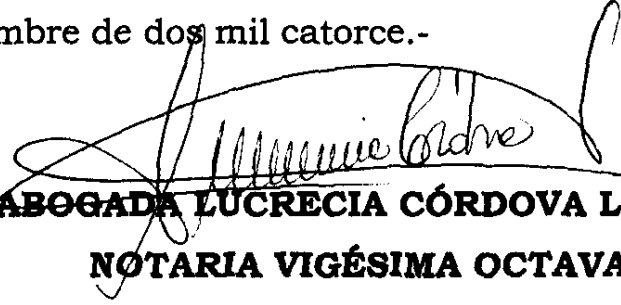
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

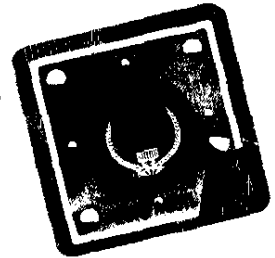
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROEXPORTADOR KMA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:47.718
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGROEXPORTADOR KMA S.A.**, de fojas **95.457 a 95.485**, Registro Mercantil número **3.924**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROEXPORTADOR KMA S.A.**, a favor de **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS**, de fojas **41.357 a 41.359**, Registro de Nombramientos número **13.322**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROEXPORTADOR KMA S.A.**, a favor de **ALCIDES AUGUSTO SANCHEZ OJEDIS**, de fojas **41.360 a 41.362**, Registro de Nombramientos número **13.323**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 06 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0950432

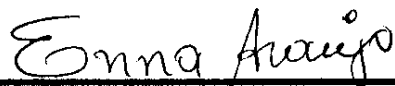


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROEXPORTADOR KMA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN MONTALVO	NÚMERO: 407	INTERSECCIÓN/MANZANA: GENERAL CORDOVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2304145	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: enna_araujo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958845824	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTA A LA GASOLINERA MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904957826			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:45 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

08/OCT/2014 15:29:38

Usu: alejandrog



Remitente:
ENNA ARAUJO

No. Trámite: 52082-0

Expediente: 7664251

Razón social:

RUC:

181373

AGROEXPORTADOR KMA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

86

08/10/2014. 30

A0150.